

RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2013-CA, DERIVADO.

DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.

RECURRENTE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU DELEGADA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de veinticuatro de abril del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación citado al rubro; recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste

México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil trece.

Vista la resolución de veinticuatro de abilidad en curso, dictada en este asunto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que queda sin materia el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y enviese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 52/2011, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM